

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMI1500200068
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS		No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-213-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V.

OFICIO No.
DFMARNAT/5196/2017

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Circuito Valle Fértil, Manzana 71, Lote 58B, Real del Valle Primera Sección, Acolman, Estado de México, C.P. 55883, TEL. 55 29584519

Toluca, México, a 28 de agosto de 2017.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 07 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Daniel Meléndez Manzano, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 07 de agosto de 2017, la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Daniel Meléndez Manzano, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0089/08/17; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilipan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMI1500200068
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-213-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/5196/2017
--	---

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetileno disuelto UN1001; Amoníaco anhidro UN1005; Butano UN1011; Soluciones amoniacales fertilizantes con amoníaco libre UN1043; cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico) UN1050; Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN1052; Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) UN1053; Cloruro de metilo (gas refrigerante R 40) UN1063; Gases licuados de petróleo UN1075; Acetona UN1090; Pentanoles (alcoholes pentílicos) UN1105; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; N butilamina UN1125; Clorobutanos UN1127; Adhesivos UN1133; Diacetonalcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano) UN1148; Éteres dibutílicos (éteres butílicos) UN1149; Éter dietílico del etilenglicol UN1153; Dietilamina UN1154; Éter dietílico (éter etílico) UN1155; Diisobutylcetona UN1157; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Éter monoetilico del etilenglicol UN1171; Acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN1172; Acetato de etilo UN1173; Etilbenceno (feniletano) UN1175; Éter monometílico del etilenglicol UN1188; Acetato del éter monometílico del etilenglicol UN1189; Lactato de etilo UN1192; Etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; formaldehído en solución inflamable UN1198; Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustibles para motores o gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; Isopropanol alcohol isopropílico UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Cetonas líquidas N.E.P. (acetona) UN1224; Metanol UN1230; Metilisobutylcetona UN1245; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; Pintura o producto para pintura UN1263; Productos de perfumería UN1266; Petróleo bruto UN1267; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla) UN1268; Aceite de pino UN1272; N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; Acetato de N-propilo UN1276; Metilato sódico en solución alcohólica UN1289; Silicato de tetraetilo UN1292; Tolueno UN1294; Trimetilamina en solución acuosa UN1297; Acetato de vinilo estabilizado UN1301; Xilenos UN1307; Hexametenotetramina UN1328; Naftaleno bruto o naftaleno refinado

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
EMI1500200068AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOSNo. DE AUTORIZACIÓN
15-I-213-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V.OFICIO No.
DFMARNAT/5196/2017

UN1334; Titanio en polvo humedecido con no menos de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua) a) producido mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones b) producto químicamente en partículas de menos de 840 micrones UN1352; Carbón activado UN1362; Fibras o tejidos de origen animal vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite pieles y forros UN1373; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico) UN1384; Ditionito sódico (hidrosulfito sódico) UN1384; Sulfuro sódico Anhídrido o sulfuro sódico UN1385; Hidruro de litio UN1414; Borohidruro sódico UN1426; Hidruro sódico UN1427; Metilato sódico UN1431; Nitrato de calcio UN1454; mezcla de Clorato y cloruro de magnesio UN1459; Trióxido de cromo anhídrido UN1463; Nitrato férrico UN1466; Solido comburente N.E.P. (escoria y catalizadores gastados) UN1479; Bromato de potasio UN1484; Nitrato de potasio UN1486; Persulfato de potasio UN1492; Nitrato de plata UN1493; Bromato de sodio UN1494; Nitrato de sodio UN1498; Nitrito de sodio UN1500; Persulfato de sodio UN1505; Urea-agua oxigenada UN1511; Arseniato de amonio UN1546; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P. (cianuro de sodio UN1588; Diclorometano UN1593; Etilendiamina UN1604; Yoduro de mercurio y potasio UN1643; Sulfato de mercurio UN1645; Acetonitrilo UN1648; Cianuro de potasio UN1680; Arseniato de sodio UN1685; Cianuro de sodio UN1689; Fluoruro de sodio UN1690; Tricloroetileno UN1710; Anhídrido acético UN1715; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (cloruros) UN1719; Hidrogenodifluoruro de aminorio UN1727; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco UN1748; Ácido cloro acético solido UN1751; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Cloruro férrico anhídrido UN1773; Ácido fluorobórico UN1775; Ácido fluorosilícico UN1778; Ácido fórmico UN1779; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido fluorhídrico en solución UN1790; Hipocloritos en solución UN1791; Sulfato de plomo UN1794; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico solido UN1813; Hidróxido potásico en solución UN1814; Hidróxido sódico solido UN1823; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico UN1830; Ácido sulfúrico fumante UN1831; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Cloruro de cinc en solución UN1840; Ácido propiónico UN1848; Sulfuro sódico hidratado UN1849; solución de resina UN1866; Cloroformo UN1888; Tetracloroetileno UN1897; Desinfectante líquido corrosivo N.E.P. (yoduros) UN1903; Óxido cálcico UN1910; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de etilo estabilizado UN1917; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. (etilico) UN1986; Alcoholes N.E.P. (metanol, etanol, butanol) UN1987; Líquido inflamable tóxico N.E.P. (thinner) UN1992; Líquido inflamable N.E.P. (gasolina, alcohol, diésel) UN1993; Alquitranses líquidos UN1999; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa UN2014; Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada UN2015; Clorofenoles líquidos UN2021; Ácido cresílico UN2022; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa UN2030; Ácido nítrico UN2031; Xenon comprimido UN2036; 2-dimetilaminoetanol UN2051; Dipenteno UN2052; Morfolina UN2054; Estireno monómero estabilizado UN2055; Tetrahydrofurano UN2056; Acrilamida UN2074; Diisocianato de tolueno UN2078; Dietilentriamina UN2079; Hipoclorito de calcio en mezcla seca UN2208; Formaldehído en solución UN2209; Paraformaldehído UN2213; Anhídrido ftálico UN2214; Anhídrido maleico UN2215; Ácido acrílico estabilizado UN2218; Metacrilato de n-butilo estabilizado UN2227; Potasio UN2257; Dimetilciclohexilamina UN2264; N, n-dimetilformamida UN2265; Metacrilato de isobutilo estabilizado UN2283; Isohexeno UN2288; Cloruro de zinc anhídrido UN2331; Acrilato de butilo estabilizado UN2348; Eter dialílico UN2360; 1,1-dicloroetano UN2362; Clorato de solido en solución acuosa UN2428; Ácido tricloroisocianurico seco UN2468; Etanolamina o etanolamina en solución UN2491; Fluoruro de amonio UN2505; Sulfato ácido de amonio UN2506; Ácido isobutírico UN2529; Ácido metacrílico estabilizado UN2531; Ácidos alquisulfoncos líquidos o ácidos arilsulfoncos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2584; Pesticida toxico solido N.E.P. (carbamato) UN2588; Alcohol metalílico UN2614; Bencildimetilamina UN2619; Cloroacetato de sodio

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 3 de 6



 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMI1500200068
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS		No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-213-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/5196/2017
---	--

UN2659; Cloruro de cianuro UN2670; Amoniaco en solución acuosa UN2672; Fluosilicato de sodio UN2674; Ácido trifluoroacético UN2699; Acridina UN2713; Aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. O poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. (etilaminas) UN2734; Aminas líquidas corrosivas N.E.P. O poliaminas líquidas corrosivas N.E.P. (metilamina) UN2735; Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico UN2757; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico UN2775; Plaguicida a base de organofosforo líquido inflamable UN2784; Ácido acético glacial o ácido acético en solución UN2789; Ácido sulfúrico UN2796; Dihidrófloruro amoniaco en solución UN2817; Fenol en solución UN2821; Hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla UN2880; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. (ácido nítrico) UN2920; Ácido sulfámico UN2967; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico UN3010; Plaguicida a base de organofosforo líquido tóxico inflamable UN3017; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (textiles, epoxicas, medicamentos caducos) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (pegamento) UN3082; Sólido comburente tóxico N.E.P. (lodos de tanque de almacenamiento) UN3087; Líquido tóxico oxidante N.E.P. (tetracloruro de carbono, solventes) UN3122; Etileno acetileno y propileno en mezcla líquida refrigerada UN3138; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (papel, tela, estopa) UN3175; Sólido inflamable inorgánico tóxico N.E.P. (sosa) UN3179; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (sólidos impregnados con hidrocarburos) UN3243; Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P. (tierras impregnadas de nítrico) UN3244; Medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. (éter, sueros, suspensiones) UN3248; Medicamento sólido tóxico N.E.P. (tabletas, gel, capsulas) UN3249; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (ácido acético) UN3265; Infladores de bolsas de aire o dispositivos de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretensionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN3268; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. (aceites) UN3286; Yodo UN3495; para 01 (una) unidad indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 05 (cinco) toneladas.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMI1500200068
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS		No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-213-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

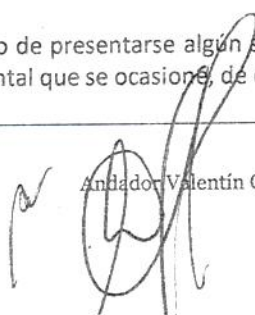
EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/5196/2017
---	--

8. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasionó, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.



Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
EMI1500200068AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOSNo. DE AUTORIZACIÓN
15-I-213-17INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V.OFICIO No.
DFMARNAT/5196/2017

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada ECOLOGÍA Y MANEJO INTEGRAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONOMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL/TON
001/2017	98AF5P	3FDKE36L8YMA77228	CAJA SECA	2000	05 TON.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALESDEC 30 AGO 2017
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICONúmero de Bitácora: 15/IG-0089/08/17
FOLIO: 005961/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH*JEMM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 6 de 6

